

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 11-octubre-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, Valle del Cauca, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Jhon Jairo Moreno Ampudia C.C. N° 94.325.026
Accionado: Municipio de Palmira, Subsecretaría de Seguridad Vial y Registro, Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
Radicación: 76-520-40-03-001-2023-00349-01

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en los artículos 1 y 33 numeral 1 de la ley 1564 de 2012 se admitirá y de igual modo se hará uso de la facultad probatoria oficiosa,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 143 del 15 de septiembre de 2023¹**, proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor **JHON JAIRÓ MORENO AMPUDIA** contra el **MUNICIPIO DE PALMIRA**, la **SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO**, y la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de PALMIRA**.

SEGUNDO: PRUEBA DE OFICIO. Ordenar al secretario de tránsito de Palmira que dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, enviar copia de las resoluciones sancionatorias mencionadas por el accionante. Lo anterior de ser sancionados a título de desacato, con arresto y multa (decreto 2591 de 1991, artículo 52)

TERCERO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

¹ Ítem 007, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520400300120230034901
Auto admite impugnación tutela

JAL

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e33e70a509fc822397d529ffcac651189c0914dd212bbedbbffbf72cb045ee35**
Documento generado en 12/10/2023 10:29:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>